

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO No.2023-00556

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** LUIS JAIRO SALCEDO CHIVARA, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré 11114847:

1.1. Por \$275.694.808 por concepto de capital de la obligación instrumentada en el pagaré de la referencia.

1.2. Por \$30.803.988 por concepto de intereses causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo liquidados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré.

1.3. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1.1. desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

2. Se reconoce personería jurídica a la abogada Danyela Reyes González, como apoderada judicial del extremo activo de la contienda, conforme al poder conferido.

3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

4. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

5. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ